REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**20190007400,** informando que la arte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

SE REQUIERE a la parte ejecutante para que preste juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, con el fin de que el despacho se pronuncie frente a la solicitud de medidas cautelares.

Por otro lado, se requiere a las partes, SONIA MARLENE NIÑO MENDOZA y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA, para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en el sentido de presentar la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **001**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA